

ZAVALLA, 12 de marzo de 2024

## REGLAMENTO INTERNO UE IICAR

### ARTICULO 1º.- GENERAL

El Instituto de Investigaciones en Ciencias Agrarias de Rosario (IICAR), en adelante el INSTITUTO, es una dependencia de CONICET y UNR con domicilio postal en el Campo Experimental Villarino, CC14, (S2123ZAA), Zavalla, Provincia de Santa Fe, Argentina.

### ARTICULO 2º.- OBJETIVOS Y FUNCIONES

- a) La misión del INSTITUTO es: generar y difundir conocimiento científico y desarrollo tecnológico en el área de las Ciencias Agrarias a través de la investigación, la docencia y la extensión.
- b) Son objetivos del INSTITUTO:
  1. Generar conocimiento científico y tecnológico en el área de las Ciencias Agrarias con particular énfasis en los sistemas agroalimentarios pampeanos y sus cadenas de valor, a fin de alcanzar una producción sustentable.
  2. Formar investigadores, técnicos y becarios en las áreas disciplinares de las Ciencias Agrarias, para hacer frente a las necesidades de la región y del país.
  3. Promover la multidisciplinariedad de los proyectos y la integración de los grupos que investigan en el área de las Ciencias Agrarias.
  4. Articular actividades entre el Instituto y otras instituciones científicas y/o tecnológicas del país y del extranjero en áreas de interés común.
  5. Promover la innovación productiva y organizacional en los sistemas agroalimentarios de la región.
  6. Promover el desarrollo y la obtención de bienes y servicios sujetos a derecho de propiedad intelectual.
  7. Permitir la radicación de investigadores y becarios de CONICET dentro del marco de un instituto de doble dependencia, integrándolos en un ámbito común con investigadores de la Universidad.

8. Brindar asesoramiento científico/técnico a organismos públicos y privadas.
9. Difundir los nuevos aportes científicos y desarrollos tecnológicos a la comunidad, de manera amplia y efectiva.

### **ARTICULO 3º.- ORGANIZACIÓN**

La conducción del IICAR será ejercida por un/a director/a elegido/a por concurso abierto, un/a Vicedirector/a y un Consejo Directivo.

### **ARTICULO 4º.- DIRECTOR**

El/la directora/a será designado/a de común acuerdo por el CONICET y la UNR, según las normas establecidas a tal efecto y serán sus funciones:

- a) Ser el/la responsable institucional, administrativo y patrimonial del INSTITUTO, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes a cada Institución que la integra
- b) Llevar adelante la gestión científica y tecnológica del IICAR.
- c) Ser el/la representante del INSTITUTO ante el CONICET, la UNR y otros organismos públicos y privados.
- d) Convocar a las reuniones del Consejo Directivo con una periodicidad no mayor a treinta (30) días.
- e) Presidir el Consejo Directivo del INSTITUTO y votar sólo en caso de empate.
- f) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el INSTITUTO, en consonancia con los objetivos planteados para el mismo. El proyecto deberá incluir la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus respectivos objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión. El proyecto deberá presentarse para su aval al Consejo Directivo, y posteriormente al CONICET y a la UNR para su aprobación, como paso previo a la ejecución del mismo.
- g) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la UNR.
- h) Mantener actualizado el inventario del INSTITUTO.
- i) Informar al Consejo Directivo de toda situación de importancia que se suscite en el seno del INSTITUTO y de toda noticia de interés para su desarrollo y funcionamiento.

- j) Proponer al CONICET y a la UNR la concertación de convenios y/o actividades de cooperación con otras instituciones del país o del extranjero, cuando se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines específicos del INSTITUTO.
- k) Coordinar y ejecutar el presupuesto asignado en función de la disponibilidad de recursos y los criterios y prioridades definidos por el Consejo Directivo.
- l) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- m) Mantener informado al conjunto del personal del IICAR sobre decisiones y actividades del mismo.
- n) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNR.
- o) El/ la directora/a durará en sus funciones por un período de cuatro (4) años, renovables por un único período mediante un nuevo concurso por un (1) periodo adicional solamente y previa designación en los mismos términos que el anterior, por una resolución de la UNIVERSIDAD y una del CONICET.

#### **ARTICULO 5º.- VICEDIRECTOR**

- a) El/la directora/a solicitará la designación de un/a Vicedirector/a, para lo que postulará a un/a investigador/a integrante de la UE, de clase Independiente o mayor del CONICET o docente-investigador/a con dedicación exclusiva de la UNR categorizado/a I o II en el Programa de Incentivos.
- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNR.
- c) El/la Vicedirector/a es un/a colaborador/a del/la Director/a y como tal lo/la reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

#### **ARTICULO 6º.- CONSEJO DIRECTIVO**

- a) El Consejo Directivo estará integrado por 4, 6 u 8 consejeros/as investigadores/as activos/as de mayor jerarquía de acuerdo al padrón de investigadores/as de la Unidad Ejecutora. Hasta 15 investigadores/as -4 representantes; entre 15 y 30 investigadores/as- 6 representantes, y más de 30 investigadores/as- 6 u 8 representantes. En cada caso se sumarán el/la

representante del Personal de Apoyo a la investigación y el de los/las becarios/as elegidos/as, en cada caso, por sus pares.

- b) Los/las integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los/las miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores/as en planta permanente y de mayor dedicación de la UNR; un padrón integrado por los/las miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de apoyo a la investigación de la UNR que se desempeñan en la misma; y un padrón integrado por los/las becarios/as con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora. El acto eleccionario deberá ser convocado por el/la directora/a de la UE, con la previa autorización del CONICET y de la UNR.
- c) Los/las consejeros/as investigadores/as, y sus suplentes, serán elegidos/as por voto directo por los/las miembros de su padrón de entre aquellos/as investigadores/as preferentemente de clase Independiente o mayor, y los/as docentes-investigadores/as con dedicación exclusiva de la UNR categorizados/as I o II en el Programa de Incentivos, con lugar de trabajo en la (UE). Los/las representantes por los otros dos estamentos, y sus respectivos/as suplentes, serán elegidos/as por voto directo por los/las miembros de sus respectivos padrones.
- d) La duración del mandato de los/as consejeros/as investigadores/as será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descripto y podrán ser reelegidos/as por un solo período consecutivo.
- e) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los/as consejeros/as investigadores/as, los/as cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- f) La duración del mandato del/la representante del Personal de Apoyo a la investigación será de cuatro años, y podrá ser reelegido/a por un solo período consecutivo.
- g) La duración del mandato del/la representante de los becarios/as será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido/a por un período adicional.
- h) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

- i) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.
- j) Se procurará una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo.

#### **ARTICULO 7º.- CONSEJO DIRECTIVO**

Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Avalar con el/la director/a las prioridades de incorporación del personal (investigadores/as, CPA) y becarios/as.
- b) Avalar con el/la director/a la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad presentados al CONICET o a la UNR.
- c) Avalar con el/la director/a la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- d) Celebrar sesiones ordinarias al menos una vez por mes y extraordinarias cuando el Director/a o más de la mitad de sus miembros lo juzgue conveniente. La citación para las sesiones se acompañará del orden del día. Las sesiones se llevarán a cabo estando presente el/la Director/a y/o el Vicedirector en uso de la Dirección y al menos la mitad de los/las miembros del Consejo Directivo.
- e) Llevar actas de todas las reuniones y dar a conocer lo actuado al resto de los/las integrantes del INSTITUTO.
- f) Decidir sobre la incorporación de nuevo personal al INSTITUTO, incluyendo investigadores/as y personal de apoyo y becarios.
- g) Reglamentar el funcionamiento interno de la UE con la aprobación de la UNR y del CONICET.
- h) Aprobar la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento del INSTITUTO elevados al CONICET y a la UNR.
- i) Modificar el presente reglamento del INSTITUTO con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros presentes del CD y elaborar reglamentos internos de funcionamiento con la aprobación de la UNR y del CONICET.
- j) Convocar como mínimo una vez por año a una Asamblea General a todos los miembros del Instituto, a fin de presentar las actividades realizadas y los planes futuros.

## ARTICULO 8º.- PERSONAL DEL IICAR

### Investigador/a IICAR

- a) Personal con Cargo CONICET de Investigador/a (a partir de Investigador/a Asistente) o Docente-Investigador/a UNR con formación académica relevante que tenga dedicación exclusiva y una categoría mínima de III dentro del Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores o antecedentes equivalentes. Los/las profesionales que deseen incorporarse al IICAR pueden solicitar su ingreso como Investigador/a. La solicitud elevada al IICAR conjuntamente con sus antecedentes y propuesta de trabajo será considerada por el Consejo Directivo.
- b) Docentes-Investigadores/as de la UNR en proceso de formación académica que tengan una dedicación exclusiva y una categoría IV o V dentro del Programa Nacional de Incentivos a Docentes-Investigadores/as o formación equivalente. La solicitud de incorporación se efectivizará mediante una nota acompañada por sus antecedentes y avalada por un Director académico. El Consejo Directivo evaluará y decidirá acerca de su incorporación.
- a) Becarios/as de diferentes programas de investigación y formación de postgrado o postdoctorado con el aval firmado de su director/a y del director/a del IICAR, previo aval del Consejo Directivo.
- b) Personal de apoyo del IICAR, el ingreso, las funciones y el desempeño del personal de apoyo se regirán por las normas establecidas por CONICET y UNR.
- c) Personal adscripto al IICAR, corresponde a esta categoría el personal que se desempeñe en actividades técnicas o de investigación y/o desarrollo y que dependa presupuestaria y/o administrativamente de otro organismo, diferente de CONICET o UNR. El IICAR requerirá que el organismo empleador otorgue por nota una extensión de funciones al postulante indicando expresamente que organismo se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que pudiese ocurrir en el INSTITUTO durante la realización de sus actividades. Dicho personal deberá ser presentado y solicitado por un Investigador/a del IICAR, quien elevará una nota con sus antecedentes y el aval del Organismo del cual depende. El Consejo Directivo del IICAR analizará la presentación y determinará si corresponde la admisión; podrá permanecer en esa condición por el máximo de un año, y el Investigador/a podrá solicitar una renovación por un nuevo período de un año. El período máximo de permanencia en el IICAR no podrá exceder los 2 (dos) años.

## **ARTICULO 9º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL IICAR**

Son derechos del personal con lugar de trabajo en la UE el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la UNR.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el IICAR.
- c) Mencionar su pertenencia al IICAR, al CONICET y a la UNR en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del IICAR
- e) Inventariar en el IICAR los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del IICAR incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del IICAR.

## **ARTICULO 10º.- FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN**

El INSTITUTO contará para su funcionamiento con los aportes del CONICET y de la UNR, con los subsidios o donaciones otorgados por personas o instituciones privadas o públicas, nacionales, o internacionales y con la recaudación que perciba en concepto de asesoramiento y prestaciones de servicios. Su administración se realizará a través de las normas y mecanismos previstos para ello. Los fondos propios de CONICET serán administrados por la oficina contable que designe el CCT Rosario. Los fondos de subsidios y/o instituciones privadas serán administrados por las Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) aprobadas por CONICET y la UNR.